No. 1406
05 de noviembre de 2021

Por la cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2021

El jefe de la Oficina de Contratación de la administración central del municipio de Sogamoso, en virtud de las disposiciones normativas establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial el Decreto Municipal No 023 del 13 de febrero de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Sogamoso, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que, en cabeza del jefe de la Oficina de Contratación del municipio a través de acto administrativo de delegación, Decreto 023 del 13 de febrero de 2017 reposan entre otras funciones, la competencia para adelantar la fase precontractual de los procesos de selección, dentro de la cual está inmersa la expedición del acto de adjudicación.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en atención al objeto y cuantía del proceso y de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la secretaria de Infraestructura, la selección del contratista se adelantó por la modalidad de selección abreviada de menor Cuantía.

Para dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sogamoso publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que el municipio de Sogamoso mediante acto administrativo No. 1319 del 20 de octubre de 2021 apertura el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-008-2021, el cual tiene por objeto: "EXPANSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADOPÚBLICO EN LA AVENIDA EL SOL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. INCLUYE AJUSTES DE DISEÑO Y CERTIFICACIONES PLENAS DE RETIE Y RETILAP."

Que el Municipio de Sogamoso para la atención del compromiso derivado del presente proceso contractual cuenta con los recursos provenientes del presupuesto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los cuales se describen, así:

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2021001190	2.3.2.02.02.006.3.01	ALUMBRADO PÚBLICO PARA TODOS / ICDE AP-ingresos Corrientes de Destinación Específica ALUMBRADO PÚBLICO / SERVICIOS PÚBLICOS / 1.ADMINISTRACIÓN CENTRAL / MUNICIPIO DE SOGAMOSO / ICDE AP-Ingresos Corrientes de Destinación Específica ALUMBRADO PÚBLICO.	01	0112	9999999 9999999	$ 359.534.956,04
					TOTAL	$ 359.534.956,04

Que el municipio formalizó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II y llegada la fecha y hora señalada de cierre del proceso se registraron dos propuestas presentadas en el SECOP II discriminadas así:



Que, como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador procedió a realizar el informe de verificación de requisitos habilitantes del proponente encontrándolos habilitados a los dos proponentes y acto seguido procedió a evaluar los factores de ponderación en aras de determinar el orden de elegibilidad según los puntajes obtenidos encontrando como resultado en el primer orden de elegibilidad al proponente SERVIINTEG S.A.S en consecuencia recomendó adjudicar el proceso de selección SAMC-008-2021, al proponente SERVIINTEG SAS NIT identificada con NIT

No. 8206003791-8 representada legalmente por el señor JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ PONGUTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.432.257 de FACATATIVA.

Que vencido el término de traslado del informe de evaluación y de igual forma para presentar observaciones de los manifestantes en la plataforma SECOP II no llego ninguna observación o mensaje alguno sobre la evaluación y recomendación de adjudicación realizada al proponente SERVIINTEG SAS

Que, de conformidad con lo anterior, se procede a la adjudicación del proceso en mención, para ello la Resolución de Adjudicación de acuerdo al cronograma se publicará en el SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co.

Que contra la Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el municipio de Sogamoso

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato de servicios del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-008-2021 cuyo objeto es: “EXPANSIÓN Y REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA AVENIDA EL SOL SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. INCLUYE AJUSTES DE DISEÑO Y CERTIFICACIONES PLENAS DE RETIE Y RETILAP.” al proponente SERVIINTEG SAS identificada con NIT No. 8206003791-8 representada legalmente por el señor JOSÉ IGNACIO ÁLVAREZ PONGUTA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.432.257, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($359.534.966,04) MCTE., de conformidad con el pliego de condiciones y la oferta presentada.

El valor a pagar se comprometerá afectando el presupuesto con la siguiente información:

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2021001190	2.3.2.02.02.006.3.01	ALUMBRADO PÚBLICO PARA TODOS / ICDE AP-ingresos Corrientes de Destinación Específica ALUMBRADO PÚBLICO / SERVICIOS PÚBLICOS / 1.ADMINISTRACIÓN CENTRAL / MUNICIPIO DE SOGAMOSO / ICDE AP-Ingresos Corrientes de	01	0112	9999999 9999999	$ 359.534.956,04

		Destinación Específica ALUMBRADO PÚBLICO.				
					TOTAL	$ 359.534.956,04

ARTICULO SEGUNDO: El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y una vez cumplidos los requisitos de ejecución.

ARTICULO TERCERO: El adjudicatario deberá suscribir el contrato en los términos señalados en el Pliego de Condiciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Álvaro Darío Becerra Salazar
Jefe de Contratación

Proyectó: Alain Macias